CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL CITRSB-SGG-002-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA DORADA.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN MIGUEL
CONTRATISTA	EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA DORADA
IDENTIFICACIÓN	NIT : 846.000.545-1
R. LEGAL	JOHN JAIRO LOPEZ SANCHEZ
OBJETO.	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS A TRAVÉS DEL TRABAJO EN COOPERACIÓN CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA DORADA, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL.
VALOR	NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($91.626.024)
PLAZO	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026
SUSCRIPCIÓN:	OCTUBRE 30 DE 2026
SUPERVISOR	JORGE IVAN ARCINIEGAS HARTMAN

Entre los suscritos: **EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL** identificado con NIT:800252922-9 , representado legalmente por el señor **JOSE JAIRO LOPEZ MELO**, identificado con número cédula de ciudadanía 87.455.527 expedida en Samaniego (Nariño), en calidad de Alcalde Municipal, nombrado mediante acta de posesión 001 ante la Notaria Única del municipio de San Miguel el día 01 de enero del año 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 314 de la Constitución Política de 1991, autorizado para ordenar gastos y en ejercicio de la competencia de otorgada por la ley 80 de 1993 (art 11, numeral 3 literal a), b) o c), quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA DORADA** con Nit. 846000545-1 representado legalmente por **JOHN JAIRO LÓPEZ SÁNCHEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No 18.158.341 de Valle del Guamuez, quien para los efectos del presente convenio se denominará **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA DORADA**, al cual, le fue reconocida la personería jurídica mediante Resolución No. 002395 del 13 de octubre de 1995; y Resolución No. 00807 del 15 de diciembre de 2022, mediante la cual se inscriben los nuevos dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Dorada, municipio de San Miguel, para el periodo 2023-2026, expedida por la Secretaria de Gobierno del Departamento del Putumayo, entre las cuales se ha acordado celebrar el presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**, de conformidad con el artículo 96 de la ley 489 de 1998, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1) Que de conformidad con lo dispuesto por la ley 1575 de 2012 en su artículo 1 se tiene que: *Artículo 1. Responsabilidad compartida. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y*

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio La Libertad La Dorada - San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Atención de Desastres. En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.

2) Que en cuanto a la definición de lo que corresponde a la gestión integral del riesgo contra incendio, la misma ley 1575 en su artículo 2, señala: *Artículo 2°. Gestión integral del riesgo contra incendio. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de Incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos*, (subrayas fuera de texto).

3) Que en lo que corresponde a la responsabilidad de los municipios en la prestación del servicio de gestión integral del riesgo contra incendios, el artículo 3 de la ley 1575 de 2012 expresa: *Artículo 3°. Competencias del nivel nacional y territorial. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución. Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos. Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública. Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.*

4) Que, el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA DORADA**, municipio de SAN MIGUEL - PUTUMAYO a través de la Resolución No. 002395 del 13 de octubre de 1995, cuenta con personería Jurídica, y viene prestando el servicio de atención integral de incendios, rescates en todas sus modalidades e incidentes con materiales peligrosos en el municipio de San Miguel - Putumayo.

5) Que para el municipio de San Miguel resulta necesario y conveniente proceder a la suscripción del presente convenio para la transferencia de recursos de la estampilla de la sobretasa bomberil con el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA DORADA**, como quiera que se trata de una entidad habilitada Jurídica y técnicamente para la prestación del servicio de gestión integral contra incendios, rescates en todas sus modalidades e incidentes con materiales peligrosos y cuenta con la debida experiencia, tal y como lo determina el estudio de idoneidad que acompaña el presente estudio previo.

6) Que es la misma Constitución Política de 1991 en su artículo 355, la que da autorización para que las entidades contraten con entidades privadas al establecer que "el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrara contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio La Libertad La Dorada - San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Plan Nacional y con los planes seccionales de Desarrollo", situación reglamentada por el Decreto 777 de 1992 derogado por el Decreto 092 de 2017.

7) Que el artículo 3 de la ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 4 de la ley 136 de 1994, dispone: Artículo 3°. El artículo 4° de la Ley 136 de 1994 quedará así: *Artículo 4°. Principios Rectores del Ejercicio de la Competencia. Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: d) Complementariedad. Para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales, los municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios; e) Eficiencia. Los municipios garantizarán que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales*, (subrayas fuera de texto).

8) Que existe estudio previo suscrito por la Secretaría de Gobierno Municipal, en el cual se consigna la descripción de la necesidad y justificación, autorizaciones pertinentes, fundamentos jurídicos y aspectos generales de la viabilidad del presente convenio de transferencia.

9) Que EL MUNICIPIO cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026001284 Administración central del 08 de octubre de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal para respaldar el presente convenio.

10) Los recursos recaudados por concepto sobretasa bomberil son de destinación específica, y en ese sentido deben destinarse únicamente a la financiación de la actividad Bomberil; y una vez recaudados, estos valores deberán transferirse al **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA DORADA** a través de un convenio de transferencia o un contrato de prestación de servicios, para que este administre dichos recursos teniendo en cuenta las necesidades del servicio y garantizar el funcionamiento a nivel operativo y administrativo de la institución, en tanto que la prestación del servicio se efectúa directamente a través de los **BOMBEROS DE COLOMBIA**.

11) La responsabilidad por la no transferencia de los recursos y la no prestación del servicio público esencial recae en la Administración Municipal de conformidad con los artículos 1°, 2° y concordantes de la Ley 1575 de 2012, y es esta quien deberá realizar todas las gestiones para la transferencia efectiva de los recursos al **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA DORADA**.

12) Que el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE LA DORADA** para la suscripción y ejecución del presente convenio, adjuntó la respectiva propuesta y sus documentos legales para su funcionamiento y actividad.

13) Que el municipio de San Miguel realizó la evaluación de la documentación presentada por el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA DORADA** encontrando que la misma cumple los requisitos legales para contratar, de idoneidad, experiencia y demás requeridos para la suscripción y ejecución del presente convenio. El certificado de evaluación hace parte integral del presente convenio.

14) Que el representante legal del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA DORADA** declara bajo la gravedad de juramento que ni el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA DORADA**, ni él como

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio La Libertad La Dorada - San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

representante legal se hallan incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición, impedimento o demás de las causas señaladas en la Ley que le impida suscribir y ejecutar el convenio.

Que, conforme a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA- OBJETO: El presente convenio tiene por objeto: **"CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS A TRAVÉS DEL TRABAJO EN COOPERACIÓN CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA DORADA, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL".**

De acuerdo con el proyecto viabilizado y las especificaciones técnicas anexas en folios a este convenio.

SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO: En virtud del presente convenio para la transferencia de los recursos por concepto de la sobretasa bomberil, corresponde al **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA DORADA**, la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos en los términos, alcances y extensión señalados por la ley 1575 de 2012, en toda la jurisdicción del municipio de SAN MIGUEL. El alcance del objeto del presente convenio con una entidad sin ánimo de lucro constituida como cuerpo de bomberos voluntarios, es:

DESCRIPCIÓN

Apoyo al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA DORADA del Municipio de SAN MIGUEL, para la modernización, gastos de funcionamiento, mejoramiento, fortalecimiento técnico, tecnológico y humano.

1. llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende:
a) Análisis de la amenaza de incendios.
b) Desarrollar todos los programas de prevención.
c) Atención de incidentes relacionados con incendios.
d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación.
e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.
2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
4. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio La Libertad La Dorada - San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

5. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.
6. Participar y apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos Bomberiles.
7. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia.
8. Desarrollar tareas de prevención y atención de otras calamidades de origen natural y antrópico distintas de los Incendios, las cuales serán reportadas, velando por la seguridad humana dentro del municipio.
9. Realizar Simulacros en las Diferentes Instituciones Educativas Publicas del Municipio de San Miguel.
10. Por parte del Cuerpo de Bomberos Voluntarios realizar las capacitaciones de índole general a la comunidad en relacionado con temas de evacuación, manejo y conocimiento de extintores y reglas básicas de prevención. No incluye capacitación de brigadas.
11. Acompañamiento actividades en concordancia a los recursos existentes, y en complemento a las actividades de prevención desarrolladas por el organizador en el Plan de Contingencia respectivo.

TERCERA- LOCALIZACION DE LOS TRABAJOS. El presente proyecto se desarrollará en el municipio de SAN MIGUEL departamento del PUTUMAYO.

CUARTA- VALOR DEL CONVENIO: Para efectos fiscales el valor del Convenio asciende a la suma de: **NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($91.626.024).** respaldados en el CDP No 2026001414 Administración central del 09 de octubre de 2026, rubro 2.3.16.1.2.3.1.14.45.4503.004.1.128 Organismos de atención de emergencias equipados fuente: Sobretasa bomberil. De conformidad con los valores certificados por la Secretaria de Hacienda Municipal, que refleja el valor recaudado hasta el 30 de septiembre de 2026

QUINTA- FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS: Los pagos se realizarán a través de transferencias al cuerpo de bomberos voluntarios de la siguiente manera:

Realizar primera transferencia: equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a manera de anticipo que corresponde a CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 45.813.012), previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución esto es la firma de las partes, expedición del registro presupuestal, constitución y aprobación de las garantías, la suscripción del acta de inicio y el plan de inversión de anticipo.

Para la ejecución de este anticipo el cuerpo de bomberos voluntarios, cuenta hasta el treinta (30) del mes de noviembre, una vez finalice este plazo deberán entregar el respectivo informe de ejecución, con sus correspondientes soportes.

NOTA: Los recursos entregados a titulo de anticipo podrán ser redistribuidos de acuerdo a la necesidad de inversión que requiere el contratista, en caso requerir redistribución se requiere se informe al supervisor del contrato y se expedido acto administrativo por parte del cuerpo de bomberos donde conste dicho movimiento.

Segunda transferencia: en un porcentaje final del cincuenta por ciento (50%) equivalente a CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 45.813.012), una vez el cuerpo de bomberos acredite la ejecución de la primera transferencia por concepto de anticipo.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio La Libertad La Dorada - San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Para la ejecución de la segunda transferencia el cuerpo de bomberos voluntarios, cuenta hasta el treinta y uno (31) del mes de diciembre, una vez finalice este plazo deberán entregar el respectivo informe final de ejecución de actividades, con sus correspondientes soportes.

NOTA: las transferencias se efectuarán dentro de los 20 días posteriores al perfeccionamiento o a la radicación del informe de actividades y previa certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el supervisor del contrato.

Parágrafo Primero. la alcaldía municipal de san Miguel efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Cuerpo de Bomberos y con la actividad objeto del contrato

Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago indica la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

SEXTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. DEL MUNICIPIO:

1. Realizar los desembolsos correspondientes en las oportunidades establecidas en el convenio.
2. Suministrar la información necesaria y adecuada que el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA DORADA** le solicite y que sea necesaria para el objeto contratado.
3. Ejercer el control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor designado para el efecto.

B. DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA DORADA:

1. Prestar el servicio de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos (ley 1575/2012 – articulo 2) en el Municipio de San Miguel, y mejorar el desempeño el cual se refleje en un menor tiempo de respuesta a las emergencias.

2. Contar con todo el personal presupuestado para la ejecución, control y seguimiento de las actividades contractuales y contar con las unidades operativas necesarias para prestar el servicio de 24 horas

3. Capacitar al personal del Cuerpo de bomberos en temas relacionados directamente con la actividad bomberil y manejo de equipos de atención a desastres y compartir los conocimientos adquiridos con el personal que eventualmente se vincule a planta de voluntarios.

4. Servir de organismo asesor de la entidad territorial en especial Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastre y a los comités locales de gestión del riesgo en temas relacionados con incendios, rescates, incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.

5. Garantizar disponibilidad de elementos y maquinaria las 24 horas del día, para la atención y control oportuno de toda emergencia y siniestro de carácter bomberil.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio La Libertad La Dorada - San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

6. Apoyar a la dirección de seguridad convivencia y gestión del riesgo en la verificación de las condiciones establecidas para el desarrollo de actividades que tengan aglomeraciones de público.

7. Adquirir los equipos, elementos seguridad y demás herramientas, así como la dotación necesaria (uniformes de trabajo y equipos de protección) para garantizar el funcionamiento adecuado del cuerpo de bomberos voluntarios de San Miguel.

8. Presentar trimestralmente informes sobre el movimiento, inversión y ejecución del estado del plan de inversión anual de los recursos girados por concepto de sobre tasa bomberil, presentado por el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA DORADA.

9. Permitir y facilitar la práctica de auditoría que en cualquier momento se requiera por parte de la supervisión.

El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **El CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA DORADA** deberá dar cuenta a EL MUNICIPIO, además de la prestación del servicio en sí mismo, de que la inversión de los recursos que reciba por concepto de sobretasa bomberil únicamente se aplique en aquellos relacionados directamente con el servicio. Los recursos que el municipio transfiere tienen como fuente la sobretasa bomberil vigente en el municipio de San Miguel y deben tener como destinación única y exclusivamente a la prestación del servicio de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, entre ellos los que a título enunciativo se mencionan, gastos de personal, seguros de bienes y equipos y pólizas contractuales, servicios públicos de la sede de funcionamiento de bomberos y gastos de comunicación y transporte, mantenimiento, reparaciones y adecuaciones de las instalaciones donde funciona bomberos y de los equipos utilizados para la prestación del servicio, compra de equipos para la prestación del servicio, combustible y lubricantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El personal que el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA DORADA** utilice para el desarrollo del presente convenio, no tendrá relación de subordinación o dependencia laboral con EL MUNICIPIO.

SEPTIMA- IMPUTACION PRESUPUESTAL Y SUJECION: Los aportes en dinero para la ejecución del presente convenio por parte de EL MUNICIPIO, serán cancelados con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026001284 Administración central del 08 de octubre de 2026.

OCTAVA- PLAZO: El plazo para la ejecución será a partir de la fecha de inicio del convenio HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

NOVENA- SUPERVISION: EL MUNICIPIO, realizará el control técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental en la ejecución del convenio, a través del supervisor designado, quien para el efecto es la Secretaria de Gobierno Municipal. EL SUPERVISOR velará por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4o de la ley 80 de 1993 y ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia en especial lo contenido en los artículos 82 a 85 de la ley 1474 de 2011.

DECIMA- LIQUIDACION: La liquidación del presente convenio se regirá por lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **PARÁGRAFO:** En el evento de que la totalidad de los recursos aportados por EL MUNICIPIO no sean efectivamente invertidos en la ejecución del convenio, el **CUERPO DE BOMBEROS**

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio La Libertad La Dorada - San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

VOLUNTARIOS DE LA DORADA, está en la obligación de restituirlos a EL MUNICIPIO junto con los rendimientos financieros calculados dejados de generar.

DECIMA PRIMERA- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta firmada por las partes. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de alguna de las partes, el hecho deberá ser informado oportunamente por escrito. Este tiempo no será computado para efectos del plazo extintivo del convenio.

DECIMA SEGUNDA- CESION: el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA DORADA**, no podrá ceder total o parcialmente el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización expresa de EL MUNICIPIO.

DECIMA TERCERA- VINCULACION LABORAL: El presente convenio no genera vinculación laboral alguna entre las partes, ni con el personal que se aporte para la ejecución de este.

DECIMA CUARTA- GARANTIAS: De conformidad con el **Decreto Único Reglamentario Nº 1082 de mayo 26 de 2016, el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. que estipula la no obligatoriedad de garantías**. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto.

En virtud de lo anterior dado el valor del contrato, la forma de pago y su término de duración el Municipio considera prudente **exigir las siguientes garantías**:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Plazo de Ejecución del contrato y Seis (06) meses más
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Plazo de Ejecución del contrato y Seis (06) meses más
Calidad del servicio	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Plazo de Ejecución del contrato y Seis (06) meses más

El contratista entregará a ENTIDAD CONTRATANTE, antes de que se realice la primera transferencia por concepto de anticipo, las garantías a las que se refiere la presente clausula.

El contratista debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio La Libertad La Dorada - San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista

EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones.

El contratista mantendrá indemne a la Alcaldía Municipal de San Miguel- Putumayo contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Municipio de San Miguel.

DECIMA QUINTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Representante Legal del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA DORADA**, declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad especiales para contratar contempladas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

DECIMA SEXTA- REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA DORADA, deberá acreditar durante la ejecución del convenio, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar del personal para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 23 ley 1150 de 2007.

DECIMA SÉPTIMA- INDEMNIDAD: EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA DORADA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto, **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA DORADA** será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL MUNICIPIO sea condenado por tal concepto, es el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA DORADA** quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

DECIMA OCTAVA- DOMICILIO: Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este convenio, las partes convienen como domicilio el Municipio de SAN MIGUEL.

DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO: Este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del convenio deberá cumplirse con los siguientes trámites: A) Perfeccionamiento. B) Certificado de disponibilidad presupuestal. C) Entrega de garantías (si aplica) D) Aprobación de las garantías (si aplica). E) Suscripción de acta de inicio. F) Acreditación de las partes que intervienen en este Convenio de encontrarse al día en el pago de

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio La Libertad La Dorada - San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

VIGESIMO - PUBLICACIÓN: El presente convenio es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable.

VIGESIMO PRIMERO - MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO: En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de las etapas de la Gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

Para constancia, se firma en la fecha aprobada a través de la plataforma Secop II.

ENTIDAD CONTRATANTE:	**POR EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN MIGUEL PUTUMAYO:**
FIRMADO EN SECOP II	FIRMADO EN SECOP II
JOSE JAIRO LOPEZ MELO Alcalde Municipal	**JOHN JAIRO LOPEZ SANCHEZ** Rep. Legal Cuerpo de Bomberos Voluntarios La Dorada
Cédula de ciudadanía número: 87.455.527 expedida en Samaniego (Nariño)	Cédula de ciudadanía número: 18.158.341 expedida en la ciudad de Valle del Guamuez

Proyectó: Yisela Álvarez
Auxiliar Administrativo de Gobierno

Reviso: Madeleyni Segura C.___
Contratista jurídico de Gobierno

Aprobó: Jorge Ivan Arciniegas Hartman
Secretario General y de Gobierno.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio La Libertad La Dorada - San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co